

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS PARA VISIBILIDAD DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP”.

Expdte. CONTR 2025 308362

Visto el expediente relativo a la licitación del contrato denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS PARA VISIBILIDAD DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP” (CONTR 2025 308362), en el que constan los documentos que vienen contemplados en la legislación vigente y que ha sido incoado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), del cual se desprende:

1. Que a la licitación del contrato han presentado sus ofertas, en tiempo, las dos licitadoras que a continuación se indican, según la denominación que consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica: FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346); PERSOREGALA, S.L. (B10504488).
2. Que con fecha 3 de julio de 2025 se procede a la apertura de los Sobres Únicos Electrónicos y se realiza el análisis de la documentación contenida en ellos, no encontrándose defectos u omisiones subsanables en la presentada por ninguna de las licitadoras, por lo que se concluye que la misma cumple, en ambos casos, los requisitos establecidos en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”).
3. Que, aplicados los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B del Anexo I del PCAP, se advierte que la proposición económica presentada por PERSOREGALA, S.L. podría estar incurso en presunción de anormalidad, en concreto en los epígrafes siguientes: Azulejo andaluz de cerámica con motivo central alusivo a la AACID, presentado en bolsa de tela fabricada en material reciclado (Medidas aproximadas 15x15 cm); Libreta tamaño A5, con tapa de fieltro RPET o similar reciclado, cinta de sujeción y portabolígrafos (Mínimo 80 hojas en papel reciclado). Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10.3 del PCAP, con fecha 7 de julio de 2025 se le requiere para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
4. Que, analizada la documentación presentada con fecha 8 de julio de 2025 por PERSOREGALA, S.L. en respuesta al requerimiento citado en el punto anterior, y solicitado el asesoramiento técnico a que se refiere la cláusula 10.3 del PCAP, la asesoría jurídica de la AACID emite, con fecha 10 de julio de 2025, un informe en el que concluye lo que sigue:

“[...]la información presentada por la licitadora carece de cuantificación alguna del ahorro que suponen los elementos que se mencionan en la comunicación remitida, por lo que se están planteando meras hipótesis y, en ningún caso, se trata de ahorros justificados de manera suficiente ni rigurosa que podrían justificar la viabilidad de la oferta presentada. Adicionalmente a lo anterior, la información presentada por la licitadora no presenta ninguna argumentación que pueda relacionarse con alguno de



CELIA ROSELL MARTI		24/07/2025 10:50:01	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwVFzq6L7Q2dSUcldbb7n70ahT1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los valores contemplados en el artículo 149.4 LCSP, debiéndose entender que la misma no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados por resultar incompleta y por fundamentarse en meras hipótesis con una falta de cuantificación y concreción objetiva.

Por tanto, considerando que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por la licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, procede excluir por el órgano de contratación a PERSOREGALA, S.L. de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.”

5. Que, a la vista de lo expuesto, con fecha 11 de julio de 2025 se acuerda la admisión definitiva de FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346) al procedimiento de adjudicación, así como la exclusión de PERSOREGALA, S.L., por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, y, en consecuencia, considerarse su oferta anormalmente baja, según se ha detallado en el apartado anterior. A continuación, y en el mismo Acto, se procede a la evaluación y clasificación de la proposición admitida, según los criterios establecidos en el Apartado 7 del Anexo I del PCAP, con el siguiente resultado.

Licitadoras	FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS
Proposición económica (Máx. 100 puntos)	54,83

6.- Que, a la vista de lo que antecede, la licitadora FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346), ha obtenido una calificación de 54,83 puntos.

7.- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP, con fecha 15 de julio de 2025 se ha requerido a FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346) la documentación previa a la adjudicación, que ha sido presentada en tiempo y forma por la licitadora con fecha 21 de julio de 2025.

A la vista de lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL Y ELEMENTOS PARA VISIBILIDAD DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP” (CONTR 2025 308362) a FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346) por un importe de siete mil novecientos sesenta y seis euros y setenta y cinco céntimos (7.966,75 €), IVA excluido, mas la cantidad de mil seiscientos setenta y tres euros y dos céntimos (1.673,02 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que suma un total de nueve mil seiscientos treinta y nueve euros y setenta y siete céntimos (9.639,77€), IVA incluido, al haber resultado la única licitadora admitida al procedimiento de adjudicación, haber obtenido su proposición puntuación suficiente y ajustarse la misma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, siendo de su

CELIA ROSELL MARTI		24/07/2025 10:50:01	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwVFZq6L7Q2dSUcldbbtn70ahT1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuenta los demás tributos de otra índole que sean de aplicación, y todo los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Segundo.- Notificar esta Resolución de adjudicación a FUNDACIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS (G87622346) y a las restantes licitadoras, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante de la AACID, tal y como dispone el artículo 63.3 de la LCSP.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente Resolución de adjudicación, en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación de la misma.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		24/07/2025 10:50:01	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwVFZq6L7Q2dSUcldbbtn70ahT1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	